



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas acuerda presentar al Congreso de la Unión una iniciativa de Decreto mediante la cual se adiciona una fracción XX al artículo 89 recorriéndose la subsecuente, y se añade un inciso j) a la fracción V del artículo 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de la Diputación Permanente”**, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, en el cual se refiere que este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto establecer en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como obligación del Presidente de la República, acudir al menos una vez al año a cada entidad federativa, sosteniendo reuniones con la sociedad civil organizada, las autoridades municipales, así como con las cámaras empresariales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“A lo largo de la historia reciente de México, cada Presidente de la República ha ejercido con libertad su estilo personal de gobernar, en lo que concierne a la importante tarea política de establecer contacto con la ciudadanía.

Algunos mandatarios han optado por realizar un intenso trabajo territorial de la mano de los gobernadores y alcaldes, permitiendo que la ciudadanía, de manera directa o por conducto de sus autoridades inmediatas, planteen sus problemáticas más urgentes y particulares de manera directa, y con ello evitar que dichas peticiones no se queden rezagadas o deliberadamente ocultas en las burocracias estatales o el aparato federal.

Otros en cambio han delegado la importante función del establecimiento de la agenda del Presidente en sus visitas al territorio de las entidades federativas y municipios en el Estado Mayor Presidencial o la Ayudantía, quienes por su formación y funciones esenciales de seguridad nacional; suelen priorizar la seguridad del Presidente, por sobre cualquier otra cosa, creando barreras con la interacción natural con los ciudadanos y alcaldes.

En el caso de Tamaulipas este fenómeno, por su situación geográfica y circunstancias políticas y sociales actuales, resulta por decir lo menos, "inconveniente"; toda vez que por diversas problemáticas por todos conocidas,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

aunque a veces cueste reconocerlas, la inseguridad, la falta de agua, la crisis migratoria, y ahora incluso el resurgimiento de los discursos que hacen apología del delito en la base social, en otras; son problemas complejos que demandan la participación, respetuosa y coordinada de todas las autoridades involucradas, federación, estados y municipios por igual, y es necesario tener diálogo franco y directo con el Presidente de la República para que se entere de viva voz, de las problemáticas reales de Tamaulipas.

En ese sentido nuestra Ley Fundamental, denominada Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleva desde su nombre el carácter y anhelo de nuestro pueblo que desde el origen quiso hacer de nuestra patria una república de carácter federal.

En ese sentido el artículo 40 de la Constitución es muy claro, al establecer que es la Constitución General de la República, es el marco jurídico que delimita los principios sobre los cuales, las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, el poder ejecutivo federal, el poder ejecutivo estatal y las autoridades municipales; pueden coordinarse, respetándose cada uno sus distintas competencias, y así poder dialogar y construir acuerdos para atender y buscar resolver los problemas más importantes del país.

Recogiendo esta problemática, más aún evidenciada en la reciente visita del Presidente de la República a las ciudades de Matamoros, Reynosa y Nuevo Laredo, donde desde la comodidad de un helicóptero artillado con aire acondicionado, y alejado de la población civil e incluso a los alcaldes de sus reuniones; en que el Presidente ve a Tamaulipas, "requetebien", la presente iniciativa tiene por objeto hacer realidad uno de los principios más básicos de la democracia: que el líder del país, cumpla con su juramento y compromiso



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

establecido al asumir el cargo, "permitir que el pueblo le demande ver por el bien de la Unión".

En ese sentido el artículo 87 Constitucional es claro respecto a las básicas obligaciones del Presidente al protestar al asumir el cargo:

"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande."

Por lo anterior, en una evolución del derecho humano a vivir en democracia, resulta más que oportuno adecuar el marco normativo del país para permitir, que la ciudadanía tenga una garantía de tener esos espacios de encuentro para demandarle al Presidente que voltee a ver a lo que pasa realmente al interior de la república, y deje de gobernar con discursos producidos y ensayados con preguntas a modo desde el foro de televisión instalado en palacio nacional, por todos conocido como la mañana.

En ese sentido, los suscritos consideramos que actualmente los artículos 85 y 115 se quedan cortos en garantizar el derecho del Pueblo a exponerle directamente al Presidente de la República sus preocupaciones más importantes, por tanto se considera conveniente establecer que al menos una sola vez al año pueda establecer en cada una de las entidades de la república, reuniones con los alcaldes y con la población civil organizada, como las cámaras empresariales, colectivos de víctimas u organizaciones de la sociedad civil organizada".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este Órgano Dictaminador, quienes integramos el mismo, destacamos lo siguiente:

En primer término, en el régimen democrático de nuestro país, la ciudadanía elige mediante el sufragio a sus representantes, quienes tomarán en su nombre las decisiones y conducción política de un territorio determinado, en atención a las necesidades y requerimientos de la propia población, por lo cual, las autoridades electorales, a nivel federal y estatal, tienen la tarea fundamental de vigilar en todo momento la satisfacción de los principios rectores de dicha función, como lo son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En ese tenor, el Presidente de México es el Jefe del Poder Ejecutivo, el cual se encarga de promulgar las leyes, hace cumplir la constitución, promueve el bienestar y la prosperidad de la nación, establece las relaciones con otros países y administra el dinero de la federación, es el jefe de las fuerzas armadas y para cumplir con sus funciones, se apoya en un gabinete integrado por los secretarios de Estado y el Fiscal General de la República.

Por ello, es preciso contar con instituciones y mecanismos que regulen el ejercicio del poder, favorezcan la participación en la toma de decisiones y garanticen los derechos de la población. La ciudadanía contribuye a la gobernabilidad democrática mediante el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones. En México, 31 estados forman junto con la ciudad de México, una federación basada en la división, el equilibrio y los contra pesos entre los 3 ámbitos de gobierno: Gobierno Federal, Estatal y Municipal implica que tanto en el gobierno como la ciudadanía participen y cumplan con lo que cada quien debe hacer para alcanzar los objetivos que el país ha establecido para mejorar la calidad de vida de la población.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En nuestro país, la democracia es considerada como una forma de gobierno justa y conveniente para vivir en armonía. En una democracia ideal la participación de la ciudadanía es el factor que materializa los cambios, por lo que es necesario que entre gobernantes y ciudadanos establezcan un diálogo para alcanzar objetivos comunes.

En ese sentido, solamente con la participación efectiva, la voluntad, así como con la sinergia entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad la democracia se puede tornar en una realidad ideal.

Al respecto, y como es del conocimiento público, el Presidente de México agenda cada fin de semana recorridos por diferentes Estados de la República, realizando un intenso trabajo territorial de la mano de los gobernadores y alcaldes, permitiendo que la ciudadanía, de manera directa o por conducto de sus autoridades inmediatas, planteen sus problemáticas más urgentes y particulares de manera directa, y con ello evitar que las peticiones no se queden rezagadas y sean atendidas de manera inmediata.

También, es importante señalar que el Titular del Poder Ejecutivo Federal, ha realizado giras de trabajo más de una vez a los Estados de Veracruz, Estado de México, Chiapas, Tabasco, Sinaloa, Tamaulipas, Querétaro, Colima y Aguascalientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, este órgano dictaminador considera no remitir la iniciativa al Congreso de la Unión, como se plantea por los promoventes, toda vez que el Presidente de México conforme a su agenda de trabajo, ha visitado por lo menos una vez a todos los Estados de la república; así como a la Ciudad de México, por lo tanto no se estima necesario remitir la iniciativa.

VI. Conclusión

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas acuerda presentar al Congreso de la Unión una iniciativa de Decreto mediante la cual se adiciona una fracción XX al artículo 89 recorriéndose la subsecuente, y se añade un inciso j) a la fracción V del artículo 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ACUERDA PRESENTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 89 RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, Y SE AÑADE UN INCISO J) A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.